



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01099

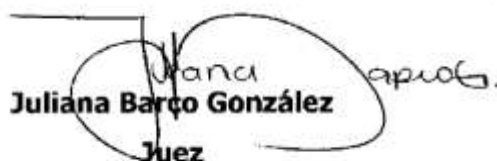
Decisión: Admite demanda

Por cuanto el accionante subsanó oportunamente los requerimientos realizados por el Despacho en auto del 11 de octubre del presente año, y por cuanto se reúnen las exigencias del artículo 578 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve,

1. Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria instaurada por Adriana María Cortes Ramírez, para la corrección de su registro civil de nacimiento.
2. Por cuanto no hay pruebas adicionales pendientes por practicar, conforme con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dictará sentencia anticipada. Para la decisión final se valoraran los documentos allegados con la demanda.
3. Se le reconoce personería para actuar al abogado Carlos Alberto Mejía Cortés, para que actúe en representación de la parte actora en los términos del poder que le fue conferido para tal efecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 26__ de octubre de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 245d0545dab51fa05a328ce5394e3a40f42c882215045f29548cb56486eee858
Documento generado en 25/10/2021 10:47:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>